

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
I N P A

RESOLUCION No. 846 DE 27 NOVIEMBRE 1.996

"Por la cual se crean, se establece estructura mínima y se otorgan funciones en las áreas y Grupos de trabajo de las Regionales del INPA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA -INPA-
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto nro 2333 del 29 de diciembre de 1.995, estableció la Estructura Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA- y determinó las funciones de sus dependencias.

Que el Artículo 21 del Decreto 2333 de 1.995, faculta al Director General del Instituto para reglamentar internamente la composición y funciones de los comités, áreas y grupos de trabajo, que considere necesarios para el cumplimiento de las políticas, planes , programas y proyectos del instituto.

Que el Artículo 2o. del Decreto 2333 de 1.995, faculta al Director General para distribuir mediante Resolución los cargos conforme con la estructura interna y las necesidades del servicio, ocio, así como para reorganizar el funcionamiento interno y redistribuir las áreas de influencia de acuerdo con las condiciones , planes ,programas y necesidades de los mismos.

Que el Acuerdo no 003 del 1o de Febrero de 1.996, emanado de la Honorable Junta Directiva aprobó el reconocimiento por coordinación para las áreas de trabajo establecidas por la Resolución No 001 de 1.996.

Que es necesario crear la estructura básica y designar funciones a los responsables de las áreas y grupos de trabajos técnicos establecidos en la Resolución No 001 del 2 de Enero de 1.996, para las Regionales.

Que de conformidad con la misión institucional el INPA divide sus áreas de trabajo en los siguientes grupos a nivel Regional Grupo de Investigaciones Grupo de Ordenamiento y Desarrollo Pesquero, Estación

Piscícola Oficina y Proyecto.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1- Crear los siguientes grupos y áreas de trabajo en las Regionales del Instituto: el Grupo de Investigaciones, el Grupo de Ordenamiento y Desarrollo, Estación Piscícola, oficina y Proyecto.

ARTICULO 2- Establecer la estructura mínima de los grupos o áreas de trabajo, de la siguiente forma:

Un coordinador. funcionario profesional de planta

Un auxiliar administrativo de planta o contratado

Un auxiliar técnico de planta o contratado

Un profesional técnico de planta o contratado

ARTICULO 3- Serán funciones del grupo de Investigaciones las siguientes:

1- Desarrollar la política pesquera y acuícola, cumplir los objetivos, planes programas y `proyectos de investigación pesquera y acuícola, así como la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola a nivel regional.

2- Coordinar la formulación, evaluar el desarrollo y realizar el seguimiento de los proyectos de

Investigación pesquera y acuicola.

3- Establecer y consolidar oportunidades de cooperación para el desarrollo de investigación con entidades públicas y privadas.

4- Asesorar al Director Regional en la definición y evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación .

5- Coordinar con los profesionales y demás funcionarios de las Estaciones u Oficinas el cumplimiento de los proyectos y programas de investigación pesquera y acuicola.

6- Presentar informes anuales a la Dirección Regional y a la Oficina de Planeación antes del 31 de diciembre de cada año, que contengan las actividades realizadas durante la vigencia.

7- Presentar informes trimestrales, señalando a la Dirección Regional y la oficina de planeación los indicadores del desarrollo de los proyectos, en cada regional, sobre los patrones cuantificables donde se muestre su progreso respecto a las metas establecidas en los siguientes puntos :evaluación técnica, evaluación económica , evaluación social y evaluación administrativa.

8- Crear mecanismos de coordinación y de información con el área técnica respectiva de la sede central y la Oficina de Planeación.

9- Recopilar , ordenar y analizar toda la información relacionada con la estadística pesquera y acuicola que genere en la Regional, referente al Servicio Estadístico Pesquero Colombiano SEPEC.

10- Aplicar e implementar la evaluación de desempeño a los funcionarios de las estaciones u oficinas que tengan relación directa con la coordinación de su área.

11- Administrar, coordinar y dirigir las actividades del personal que dependa administrativa y técnicamente de su dependencia.

ARTICULO 4. Serán funciones del Grupo de Ordenamiento y Desarrollo Pesquero, las siguientes:

Desarrollar la política pesquera y acuicola a nivel Regional, cumpliendo los objetivos, planes, programas y proyectos de administración y fomento pesquero y acuicola así como la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuicola a nivel Regional.

2- Coordinar la formulación y evaluar el desarrollo y realizar seguimiento de los proyectos de ordenamiento y desarrollo pesquero.

3- Establecer y consolidar mecanismos de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de actividades de administración y fomento pesquero y acuicola y programas de control y vigilancia de estos recursos.

4- Asesorar al Director Regional en la definición de medidas de control evaluación y seguimiento de los proyectos de administración y fomento.

5- Coordinar con los profesionales y demás funcionarios de las Estaciones u oficinas el cumplimiento de los proyectos y programas de administración y fomento pesquero y acuicola.

6- Adelantar el seguimiento y control de las actividades de administración y fomento pesquero y acuicola de la Región.

7-Supervisar el pago de las tasas y derechos que deba cobrarse por concepto del ejercicio de la actividad pesquera y acuicola y las cuotas y permisos otorgados para tal fin.

8- Analizar y proponer a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Pesquero el establecimiento de

vedas, prohibiciones y áreas de reserva para asegurar el rendimiento sostenible del recurso pesquero de la Regional.

9- Presentar informes anuales a la Dirección Regional y la Oficina de Planeación , antes del 31 de diciembre de cada año , que contengan las actividades realizadas durante la vigencia.

10- Presentar informes trimestrales, señalando los indicadores del desarrollo de los proyectos, en cada regional, sobre los patrones cuantificables, donde se muestre su progreso respecto a las metas establecidas en los siguientes puntos: evaluación técnica, evaluación económica, evaluación social y evaluación administrativa,

11- Crear mecanismos de coordinación y de información con el área técnica respectiva de la sede central y la oficina de planeación.

12- Aplicar e implementar la evaluación de desempeño a los funcionarios de las estaciones u oficinas que tengan directamente relación con el coordinador de su área.

13- Administrar, coordinar y dirigir las actividades del personal que dependa administrativa y t técnicamente de su dependencia.

ARTICULO 5- Serán funciones del Grupo de la Estación Piscícola, las siguientes:

1- Administrar coordinar y dirigir las actividades del personal y el manejo de los recursos técnicos, financieros y físicos de la estación.

2- Coordinar con los responsables de los Grupos de investigación y de ordenamiento y desarrollo pesquero, el desarrollo de los proyectos de investigación, administración y fomento que se ejecuten en la Estación Piscícola .

3- Formular y desarrollar los proyectos de investigación, administración y fomento que se ejecuten en la estación.

4- Presentar informes trimestrales, señalando los indicadores del desarrollo de los proyectos, en la estación sobre los patrones cuantificables donde se muestre su progreso respecto a las metas establecidas en los siguientes puntos, evaluación técnica, evaluación económica, evaluación social y evaluación administrativa.

5- Crear los mecanismos de coordinación y de información con los coordinadores de investigación u ordenamiento y Desarrollo Pesquero de la Regional.

ARTICULO 6- Serán funciones del Grupo de las Oficinas del INPA las siguientes:

1- Administrar , coordinar y dirigir las actividades del personal y el manejo de los recursos técnicos, financieros y físicos de la Oficina.

2- Coordinar con los responsables de los Grupos de Investigación y Ordenamiento y Desarrollo Pesquero, el desarrollo de los proyectos de investigación administración y fomento que se ejecuten en la Jurisdicción de la Oficina a cargo

3- Formular y desarrollar los proyectos de investigación, administración y fomento que se ejecuten en la oficina. .

4- Presentar informes trimestrales, señalando los indicadores del desarrollo de los proyectos, en la oficina, sobre los patrones cuatificables, donde se muestre su progreso respecto a las metas establecidas en los siguientes puntos: Evaluación técnica, evaluación económica, evaluación social y evaluación administrativa.

5- Crear los mecanismos de información con los coordinadores de investigación u Ordenamiento y desarrollo pesquero de la Regional.

6- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de otorgamiento de patentes y permisos, el ejercicio de actividades pesqueras, especialmente respecto al pago de tasas y derechos que deba cobrarse por tal concepto

7- Asesorar a las comunidades en la formulación y evaluación de proyectos de fomento pesquero y acuícola-

ARTICULO 7- Serán funciones del PROYECTO, las siguientes:

1- Formular y ejecutar el o los proyectos de investigación , administración y fomento que deban desarrollarse en la Oficina o estación piscícola.

2- Presentar informes trimestrales señalando los indicadores del desarrollo de los proyectos, en la oficina o estación piscícola, sobre los patrones cuantificables, donde se muestra su progreso respecto a las metas establecidas, en los siguientes puntos: evaluación técnica, evaluación económica, evaluación social y evaluación administrativa.

3- Asesorar a las comunidades de su jurisdicción, en la formulación ejecución y evaluación de proyectos de fomento pesquero y acuicola.

ARTICULO 8- Asignar las siguientes funciones a los empleados responsables de los grupos o áreas de trabajo.

1- Coordinar con los profesionales y demás funcionarios que tengan relación con su área y grupo de trabajo, el cumplimiento de los proyectos y programas de administración y fomento pesquero y acuicola.

2- Presentar informes trimestrales, señalando los indicadores del desarrollo de los proyectos, sobre los patrones cuantificables, en los siguientes puntos: evaluación técnica, evaluación económica, evaluación social, y evaluación administrativa.

3- Presentar informes anuales a la Dirección Regional y la oficina de Planeación, antes del 31 de diciembre de cada año, que contengan las actividades realizadas durante la vigencia.

4- Aplicar e implementar la evaluación de desempeño a los funcionarios que tengan relación directa con la coordinación de su área.

ARTICULO 9-Tendrán derecho a reconocimiento por coordinación los .funcionarios que sean designados por el Director General y que cumplan funciones de coordinadores de Investigación Ordenamiento y Desarrollo, Estaciones Piscícolas y Oficinas.

ARTICULO 10- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a 27 de Nov 1.996

(Fdo) OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA
Director General